



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORANDUM N° 0165 - 2024-ME/DREP-DUGELEC/D.

DE LA : Dra. Norka Belinda, CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO

PARA : CPC. Félix, CHUTARA SANTUYO
JEFE DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UGEL EL COLLAO

ASUNTO : PARA SU CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO

REFERENCIA : OFICIO N° 0310-2024-DP/00-PUNO-RMCC

FECHA : Ilave, 16 de mayo del 2024

Mediante el presente se remite el **OFICIO N° 0310-2024-DP/00-PUNO-RMCC**. Para su conocimiento y tomar accione para su cumplimiento, según se indica en el documento adjunto, en el plazo de 24 horas de lo notificado con el presente. Además, sírvase emitir una copia de los mismos a este despacho una vez realizado.

Atentamente,



Dra. Norka B. Ccori Toro
DIRECTORA
UGEL EL COLLAO - ILAVE



NBCT/DUGELEC
SSACH/SECDIR
CC. ARCH.



Puno, 14 de mayo del 2024

OFICIO N° 0310-2024-DP/OD-PUNO-RMCC

SEÑORA:

DRA. NORKA BELINDA CCORI TORO

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DEL COLLAO - ILAVE

Jr. Sucre N° 215

Puno.-

Asunto: Emite recomendación.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente; y, a su vez manifestarle sobre el caso presentado por el ciudadano **Plinio Aro Aro**, Queja contra la UGEL El Collao, ante la Oficina Defensorial de Puno.

El recurrente refiere que es profesor cesante de la IES Emblemática "Nuestra Señora del Carmén" de llave, y que en fecha 05 de octubre del año 2023 presentó un documento a la UGEL El Collao mediante el cual solicita el pago por Compensación por tiempo de servicios - CTS, por lo que, solicita previsión del presupuesto para el pago de compensación por tiempo de servicios (CTS) calculado conforme lo establece la ley. Por otro lado, también menciona el incumplimiento de pago de la CTS en 70% en su primera parte del año fiscal 2023, y 2da. Parte del 30% del año 2024, según consta en la resolución emitida por la misma entidad. Sin embargo no atendieron su solicitud pese a los documentos presentados.

En ese contexto es menester recordar que la Constitución Política del Perú, en su artículo 24, prescribe que “El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. **“El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador”**. Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones respectivas de los trabajadores y de los empleadores.

En esa misma línea, la Ley N° 31451 **“Artículo 63. Compensación por tiempo de servicios El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales”**.

Siendo la Defensoría del Pueblo un órgano constitucional autónomo encargado de **defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad, de supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal** y la adecuada prestación de los servicios públicos, conforme lo dispone el Art. 162° de la Constitución Política del Perú. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 26° de la Ley 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, que señala que es competente para **formular recomendaciones y exhortaciones para la adopción de nuevas medidas**. En cumplimiento de tales disposiciones, me permito:

RECOMENDAR a su representada cumpla con resolver y dar respuesta por escrito a la solicitud de pago por Compensación por Tiempo de Servicios - CTS a favor del recurrente Plinio Aro Aro, completando la totalidad del 70% que se le adeuda y fijar la fecha de pago del 30% que aún está pendiente de pago para este año, o en todo caso informar acerca de las razones por las que estaría demorando el pago de los conceptos que ha venido solicitando el ciudadano.

Dicha información podrán ser remitidas a nuestra Oficina Defensorial Puno, ubicado en el Jr. Ancash N° 340-Puno, celular 950946509 o correo defensoriapuno@gmail.com.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

.....

**DR. JACINTO TICONA HUAMAN
JEFE DE LA OFICINA DEFENSORIAL DE PUNO**

JTH/rmcc
Exp. N° 0424-2024-0001023
c.c. Archivo/